



PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO ESCÉNICO CUBIERTO POLIVALENTE

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización temporal del Espacio Escénico Cubierto.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización temporal de la instalación municipal correspondiente al Espacio Escénico Cubierto Polivalente.

Artículo 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Artículo 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del aprovechamiento. Solamente podrá utilizarse la instalación los días para los que se solicite. En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza variarán en función del uso al que se dedique durante la utilización temporal, a saber:

1.- Entrenamiento de profesionales taurinos sin animales

Se establece un abono de 20h de entrenamiento por un valor de 50€; en el supuesto de querer realizar entrenamiento por horas sueltas, se establece un precio de 10€ por hora de entrenamiento. Estos precios incluyen la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad así como una persona para la apertura y cierre de instalación. El horario de disponibilidad de la instalación para el entrenamiento de profesionales taurinos será el marcado por la Concejalía de Festejos.

2.- Entrenamiento de profesionales taurinos con animales

Se establecerá un precio de 150€ por animal al que se vaya a dar muerte. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad así como una persona para la apertura y cierre de instalación.



3.- Corridas de toros (en cualquiera de sus modalidades), rejones y novilladas con picadores

Se establece un precio de 3.000€ por utilización de la instalación, que será de 6.000€ en el caso de que el festejo sea televisado. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero.

4.- Festejos taurinos (no recogidos en el punto anterior)

Se establece un precio de 1.500€ por utilización de la instalación, que será de 3.000€ en el caso de que el festejo sea televisado. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero.

5.- Eventos deportivos

Se establece un precio de 2.000€ por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

6.- Eventos culturales

Se establece un precio de 2.000€ por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

7.- Concierto de música

Se establece un precio de 4.000€ por día de actuación. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

8.- Ensayo de grupos musicales

Se establece un precio de 1.000€ por día de ensayo. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

9.- Actividades no recogidas en los puntos anteriores

Se establece un precio de 1.000 € por día. Este precio incluye la posibilidad de utilización de los vestuarios en su totalidad, una persona para la apertura y cierre de instalación, un electricista y un fontanero. También incluye la posibilidad de disponer de 48h en total para la realización del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la realización del evento.

10.-Utilización del servicio de limpieza del recinto



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Se establece una cuantía de 3.000€ para aquellos supuestos en los que el autorizado no se encargue de la limpieza del recinto una vez terminada la autorización concedida.

En el supuesto que se solicite el Espacio Escénico Cubierto para ser utilizado durante más de una jornada, se aplicarán los siguientes precios en el segundo día y siguientes:

- *Corridas de toros (en cualquier modalidad), rejones y novilladas con picadores*
Se establece un precio de 1.500€ por utilización de la instalación, que será de 3.000€ en el caso de que el festejo sea televisado.
- *Festejos taurinos (no recogidos en el punto anterior)*
Se establece un precio de 750€ por utilización de la instalación, que será de 1.500€ en el caso de que el festejo sea televisado.
- *Eventos deportivos o culturales*
Se establece un precio de 1.500€ por día de actuación.
- *Concierto de música*
Se establece un precio de 3.000€ por día de actuación.
- *Ensayo de grupos musicales, grabación de anuncios o similares*
Se establece un precio de 500€ por día de ensayo o grabación.

La reducción de precio por solicitud de espacio más de una jornada en todos los casos anteriores, se aplicará en aquellos supuestos en los que el evento se desarrolle dentro del mismo año natural.

Todas estas reducciones del precio público por utilización durante más de una jornada, dejarán de tener efecto si posteriormente no se cumplen con la celebración de los eventos en los periodos de tiempo comprometidos por el solicitante, procediéndose a girar la liquidación complementaria correspondiente con la diferencia entre el importe liquidado y lo que le correspondiera satisfacer.

Artículo 6.- Normas de Gestión. Fianzas

El pago del precio público, se exigirá mediante autoliquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la autoliquidación no supondrá la autorización del uso, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización de la instalación.

La utilización del Espacio Escénico Cubierto llevará consigo la constitución de una fianza, cuyo importe variará en función de la actividad a desarrollar, que será devuelta una vez finalizado el espectáculo y se haya comprobado que no se han causado daños materiales a la instalación, previa petición del solicitante. Las cantidades a constituir serán:



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

-Entrenamiento de profesionales con animales	1.000€
-Festejos taurinos (cualquier modalidad)	6.000€
-Eventos deportivos o culturales	3.000€
-Conciertos de música	6.000€
-Actividades no recogidas en los puntos anteriores	500€

El horario de uso del espacio se realizará siempre respetando el descanso de los vecinos, pudiendo el Ayuntamiento de Illescas determinar el horario en que la actividad deberá llevarse a cabo con el fin de no causar molestias a los vecinos.

Artículo 7.- Actos benéficos

El porcentaje de los beneficios que se deberá ingresar a la entidad sin ánimo de lucro será del 100%. Se entenderá por beneficio la diferencia entre los ingresos generados por el evento y los gastos que ha supuesto.

Siempre que se realice un evento benéfico, se consignará en el ayuntamiento un depósito por valor del 1% de la recaudación hipotética total en el supuesto de vender todas las localidades a precio de entrada general.

Una vez terminado el evento, se calculará el beneficio final del mismo, pudiendo darse dos supuestos:

- El beneficio sea mayor a la cantidad dejada como consigna. En este caso, se procederá a la devolución de la consigna una vez se haya realizado el ingreso a favor de la entidad sin ánimo de lucro por el importe del beneficio.
- El beneficio sea menor a la cantidad dejada como consigna. En este caso, el Ayuntamiento ingresará la cantidad consignada que corresponda a la entidad sin ánimo de lucro, no teniendo el adjudicatario que realizar ninguna otra acción al respecto.

La justificación del beneficio se realizará mediante certificado expedido por el presidente o cargo equivalente de la entidad.

Artículo 8.- Exenciones

Estarán exentos del pago del precio público los eventos que pudieran desarrollarse en el intervalo de tiempo que transcurre desde la semana antes y/o una semana después de las fiestas autonómicas o locales. Asimismo, estarán exentos los eventos que se realicen los días de fiesta nacional, actos benéficos y eventos sin ánimo de lucro; siendo necesario en cualquier caso la autorización por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.